



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 MAR 2025

N° 311 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N° 308 de 31 de enero de 2025, se aprobó el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorandum N° 2.511 de 7 de febrero de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- El correo electrónico de doña Andrea Paz Herrera Leiva, enviado desde la casilla electrónica aherrera@providencia.cl con fecha 13 de febrero de 2025 a las 8:52 horas, a la casilla electrónica cbarria@providencia.cl.



REGLAMENTO

1.- Modifícase el artículo 4° del Reglamento N° 308 de 31 de enero de 2025, que aprobó el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en los siguientes sentidos:

1.1.- Donde dice:

PROGRAMA COMUNITARIO EX.N° 1977		TIPO DE BENEFICIO	
N°	NOMBRE	N°	NOMBRE BENEFICIO

Debe decir:

PROGRAMA COMUNITARIO EX.N° 1.835/2024		TIPO DE BENEFICIO	
N°	NOMBRE	N°	NOMBRE BENEFICIO

1.2.- Donde dice:

24	CONTROL SANITARIO AMBIENTAL	48	Apoyo para atenciones sanitarias	Se otorgará servicio de desratización, sanitización y desinsectaciones a personas en condición de vulnerabilidad social. Excepcionalmente, se podrá otorgar de manera gratuita el servicio de atenciones sanitarias a la totalidad de una comunidad de Providencia que, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 1° numeral 1.3 del presente Reglamento, hayan solicitado este beneficio para su comunidad.	1.- Solicitud al Departamento de Salud Ambiental. 2.- Informe sanitario que acredite problemas sanitarios en el domicilio y/o comunidad, emitido por el Dpto. de Salud Ambiental. 3.- Evaluación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento de la Municipalidad de Providencia.	1 por grupo familiar o comunidad	Gratuidad
----	-----------------------------	----	----------------------------------	--	--	----------------------------------	-----------



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 311 / DE 2025

Debe decir:

24	CONTROL SANITARIO AMBIENTAL	48	Apoyo para atenciones sanitarias	Se otorgará servicio de desratización, sanitización y desinsectaciones a personas en condición de vulnerabilidad social. Excepcionalmente, se podrá otorgar de manera gratuita el servicio de atenciones sanitarias a la totalidad de una comunidad de Providencia que, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 1° numeral 1.4 del presente Reglamento, hayan solicitado este beneficio para su comunidad.	1.- Solicitud al Departamento de Salud Ambiental. 2.- Informe sanitario que acredite problemas sanitarios en el domicilio y/o comunidad, emitido por el Dpto. de Salud Ambiental.	1 por grupo familiar o comunidad	Gratuidad
----	-----------------------------	----	----------------------------------	--	--	-------------------------------------	-----------

1.3.- Sustitúyase el beneficio N° 47: Turismo +60, por el siguiente:

23	TURISMO +60	47	Turismo +60	Se subsidiará, total o parcialmente, la participación de adultos mayores de la comuna en viajes o paseos, organizados por la Municipalidad, con el objeto de atender sus necesidades recreativas y culturales.	1.- Solicitud al Departamento de Adulto Mayor. 2.- Tener 60 años o más. 3.- Certificado médico que indique salud compatible con actividades a desarrollar.	2	100% del valor total de la actividad
----	-------------	----	-------------	--	--	---	--------------------------------------

1.4.- Sustitúyase el beneficio N° 50: Beca para talleres para personas con discapacidad, por el siguiente:

29	DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	50	Beca para talleres para personas con discapacidad	Se entregará acceso a cursos o talleres deportivos y/o recreativos de manera gratuita, en las dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a personas mayores de 5 años y que presenten situación de discapacidad.	1.- Solicitud al Departamento de Diversidad e Inclusión 2.- Autorización médica. 3.- En virtud del punto 1.3. del presente reglamento, se requerirá solamente la Cartola del Registro Social de Hogares.	2 talleres en el año	100% del valor del taller
----	---	----	---	---	--	----------------------	---------------------------

1.5.- Sustitúyase el beneficio N° 51: Beca para actividades deportivas, por el siguiente:

34	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA	51	Becas para actividades deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1.- Solicitud en el Departamento de Desarrollo Social. 2.- Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 3.- Presentar certificado médico que justifique el beneficio. 4.- Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes.	2 talleres en el año	Gratuidad
----	---	----	-----------------------------------	---	---	----------------------	-----------

1.6.- Sustitúyase el beneficio N° 52: Beca para actividades deportivas, por el siguiente:

35	ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SANA CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO	52	Becas para actividades deportivas	Se entregarán becas totales o parciales, según cupos informados por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Sana, a personas que presenten vulnerabilidad social y una condición médica que lo justifique.	1.- Solicitud al Departamento de Desarrollo Social. 2.- Cumplir con los requisitos definidos por el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable para cada tipo de actividad física. 3.- Presentar certificado médico que justifique el beneficio. 4.- Ser evaluado por profesional del Dpto. de Deportes.	2 talleres en el año	Gratuidad
----	--	----	-----------------------------------	---	--	----------------------	-----------

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N° 308 de 31 de enero de 2025, que aprobó el “REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.

4.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado del presente Reglamento.-

Anótese, comuníquese y archívese,

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/cdo.-

Distribución:

A todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 3.- /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde